

TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2005 y publicado en el BO-UCLM nº 80 de abril de 2005; modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2013 y publicada en el BO-UCLM nº 152 de febrero de 2013)

LEYENDA

- Letra en color negro: texto del Reglamento de Asociaciones de Estudiantes aprobado por el Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2005 y publicado en el BO-UCLM nº 80 de abril de 2005.
- Letra en color azul: texto de la modificación del Reglamento de Asociaciones de Estudiantes aprobada por el Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2013 y publicada en el BO-UCLM Nº 152 de febrero de 2013.

El Reglamento de Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), aprobado por el Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2005, requiere en su artículo 2 que, para obtener el reconocimiento como Asociación de Estudiantes, ésta deberá contar, al menos, con 10 miembros que sean alumnos de la UCLM, y que estos supongan, al menos, el 75% de los miembros de la asociación. Además, dicho precepto exige que los miembros de la Junta Directiva de la asociación sean, en todo caso, alumnos de la UCLM.

La exigencia de dichos requisitos supone una importante traba para que en la UCLM se puedan constituir Junior Empresas. Las Junior Empresas son asociaciones sin ánimo de lucro, creadas y gestionadas por estudiantes universitarios, que ofrecen servicios a la pequeña y mediana empresa relacionados con los estudios que están cursando en la universidad, cumpliendo la finalidad de acercar a los estudiantes al mercado laboral desde una visión de empresa, ofreciéndoles una formación práctica que no se da en los centros universitarios.

Las Junior Empresas como tales son entidades legalmente constituidas e inscritas en los Ministerios del Interior y de Hacienda y los beneficios que obtienen son destinados a actividades que complementan la formación de los estudiantes del centro universitario mediante cursos, seminarios, conferencias, mesas de debate e incluso a fomentar el contacto con otras Junior tanto de España como del resto del mundo.

Los universitarios que deciden montar una Junior Empresa adquieren una experiencia complementaria para ingresar en el mundo laboral y establecer un cauce entre las empresas y los estudiantes que quieran compaginar estudios con prácticas empresariales. La Junior Empresa es, pues, un puente entre la universidad y la empresa, donde los emprendedores pueden experimentar la gestión de una compañía sin los riesgos que conlleva la gestión de la misma. El trato empresarial facilita, además, la adquisición de una red de contactos profesionales en el ámbito profesional, en el universitario y en diferentes organismos, a la vez que se convierte en un elemento diferenciador en el curriculum del estudiante.

Para poder constituir una Junior Empresa, se requiere estar constituida y registrada como asociación juvenil de estudiantes universitarios sin ánimo de lucro, exigiéndose solamente un mínimo de tres socios para registrar la asociación.

Las actuales exigencias del Reglamento de asociación de estudiantes de la UCLM, al requerir un mínimo de 10 miembros de la asociación que sean alumnos de la universidad y que estos supongan, al menos, el 75% de los miembros de la asociación, supone un importante obstáculo para la constitución de Junior Empresas en el ámbito de la UCLM. Por ello, a fin de fomentar y potenciar la creación de dicho tipo de asociaciones en la UCLM, resulta necesario adaptar la actual regulación de asociaciones de estudiantes de la universidad a fin de salvar las dificultades que pueden suponer unos requisitos que, si bien es conveniente mantener con carácter general para evitar la inscripción de asociaciones cuyos miembros no sean mayoritariamente estudiantes de la UCLM, pueden frenar, o incluso impedir, la constitución de Junior Empresas en la Universidad de Castilla-La Mancha.

TITULO I

Reconocimiento de Asociaciones Estudiantiles

Artículo 1.- Podrán solicitar el reconocimiento como Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha aquellas que hayan sido legalmente constituidas por estudiantes de la misma universidad, que tengan como fines la defensa de bienes culturales y universitarios, la promoción de la cultura, el desarrollo científico, cultural o artístico, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales u otros fines análogos, respetando el ordenamiento jurídico vigente.

Quedan excluidas del reconocimiento las asociaciones o agrupaciones expresamente vinculadas a partidos políticos, de carácter confesional y las que tengan ánimo de lucro, así como las que sean incompatibles con los fines establecidos en el presente reglamento.

Artículo 2.- Para obtener el reconocimiento de una Asociación de Estudiantes, ésta deberá contar, al menos, con 10 miembros que sean alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha, y que estos supongan, al menos, el 75% de los miembros de la asociación. Los miembros de la Junta Directiva deberán ser, en todo caso, alumnos de la UCLM y no podrán pertenecer simultáneamente a más de una Junta Directiva.

Asimismo se podrán constituir asociaciones de antiguos alumnos. Éstas deberán contar con veinte miembros que hayan sido alumnos de la UCLM y que supongan, al menos, el 75% de los miembros de la asociación.

Excepcionalmente, cuando se trate de asociaciones que tengan por finalidad la constitución de una junior empresa, solo se exigirá que al menos tres de los miembros de la asociación y todos los componentes de la Junta Directiva sean estudiantes de la UCLM.

A los efectos de consideración de estudiantes de la UCLM, lo serán todos los matriculados en cualquiera de las asignaturas y materias que figuren en los Planes de Estudios de las diferentes titulaciones que se imparten en la misma, incluidos los matriculados en los programas de doctorado, y en proyectos fin de carrera.

TÍTULO II

Procedimiento para el Reconocimiento como Asociaciones de Estudiantes de la UCLM

Artículo 3.- Los promotores de una Asociación deberán presentar, en el Vicerrectorado del Campus en el que pretendan fijar su sede, los siguientes documentos para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad:

a) Copia del Acta fundacional de la Asociación.

b) Los Estatutos de la Asociación en los cuales deberán constar claramente los objetivos y fines. Dichos Estatutos deberán ser informados por la Asesoría Jurídica de la Universidad, y deberán contener como mínimo los siguientes extremos:

- Denominación de la Asociación que no podrá incluir términos o expresiones que induzcan a error o confusión sobre su propia identidad o sobre la clase o naturaleza de la misma, así como respecto de otras Asociaciones de Estudiantes registradas
- Ámbito de actuación
- Domicilio social
- Fines específicos de la Asociación
- Órganos directivos y forma de administración
- Procedimiento de adquisición y pérdida de la condición de miembro de la asociación
- Derechos y deberes de los miembros de la asociación
- Patrimonio fundacional y recursos económicos previstos
- Causas de disolución
- Destino del patrimonio y de los recursos económicos de la Asociación en el supuesto de su disolución, debiendo revertir, en todo caso, en beneficio de la Universidad de Castilla-La Mancha

Artículo 4.- Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno se llevará a cabo la inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente a la provincia en la que tenga su domicilio.

En el caso de asociaciones que tengan por finalidad la constitución de una junior empresa, la inscripción en el Registro de Asociaciones quedará sin efecto y se procederá a dar de baja en el Registro a la asociación, si no se acreditara ante la UCLM la constitución de la junior empresa antes de seis meses desde que la asociación se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Artículo 5. - Una vez constituida y registrada la Asociación, deberán presentarse en el Vicerrectorado del Campus los siguientes documentos:

a) Copia del certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla-La Mancha.

b) Relación de socios fundadores, con indicación expresa del nombre, apellidos, domicilio, DNI y Centro o Departamento donde cursan sus estudios, con el fin de justificar que al menos 10 miembros son alumnos de la UCLM, y que estos suponen al menos el 75% de los miembros de la Asociación, o, en el caso de asociación para la constitución de junior empresa, que al menos tres de los miembros fundadores son estudiantes de la UCLM. Para acreditar la condición de estudiante de la UCLM se deberá presentar copia del resguardo de matrícula o documento equivalente de todos los fundadores que ostenten la condición de alumnos de la UCLM

c) Composición de la Junta Directiva, debiendo facilitar la localización de sus miembros, el teléfono y la dirección de contacto.

d) Solicitud normalizada de inscripción en el Registro de Asociaciones de la UCLM.

Artículo 6.- La Secretaría General de la Universidad llevará un Registro de Asociaciones, en el que se inscribirán todas las que cumplan los requisitos establecidos en los artículos anteriores.

Practicada la inscripción definitiva, se comunicará a los interesados el número de registro que le haya correspondido, y se archivará la documentación.

Artículo 7. - La modificación de los Estatutos exigirá el mismo procedimiento que el utilizado para su aprobación.

TITULO III

Mantenimiento de la Condición de Asociación de Estudiantes de la UCLM

Artículo 8. - Para seguir ostentando la condición de Asociación de Estudiantes de la UCLM se deberán mantener los requisitos exigidos para su inscripción en el Registro de Asociaciones de la UCLM. En este sentido, todas las asociaciones deberán presentar dentro del primer trimestre de cada curso académico, en el Vicerrectorado del Campus correspondiente, la siguiente documentación:

a) Una memoria de las actividades realizadas por la Asociación en el curso académico anterior.

b) Proyecto de actividades para el curso académico actual.

c) **Acreditación del Presidente de la Asociación, así como del Secretario y demás miembros de la Junta Directiva, de su condición de alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha, y una relación actualizada de los miembros de la asociación. Para su permanencia, al menos el 75% de los miembros deberán ser estudiantes de la UCLM. Las asociaciones que tengan por finalidad la constitución de una Junior Empresa quedan exentas de esta acreditación, debiendo presentar, en su lugar, certificación expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la asociación, en donde se manifieste que la Junior Empresa creada continúa teniendo actividad, no ha sido disuelta y que al menos tres de los socios y los miembros de la Junta Directiva son estudiantes de la UCLM.**

Artículo 9. - En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones, se abrirá un expediente de apercibimiento a la Asociación, dándole un plazo de un mes para que subsane las deficiencias encontradas. Si transcurrido este plazo no se subsanasen las mismas, la Asociación no podrá solicitar ninguna subvención de la UCLM durante ese año.

Si en el transcurso del primer trimestre del siguiente curso académico no presentara la documentación exigida, quedará extinguida la Asociación y se procederá a su baja definitiva en el Registro de Asociaciones de la UCLM, comunicándolo al Registro de Asociaciones de la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, debiendo procederse a la disolución de la Asociación en la forma establecida en los Estatutos de la misma.

TITULO IV

Subvenciones

Artículo 10. - 1. Las Asociaciones de Estudiantes registradas en la UCLM tendrán derecho a solicitar ayudas, tanto para subvencionar sus actividades, como para necesidades de material fungible y/o inventariable, en las convocatorias que a tal efecto se hagan públicas por la Universidad.

2. Para acceder a estas subvenciones, las Asociaciones deberán presentar la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades realizadas en el curso anterior.

b) Proyecto con memoria detallada en el que consten los objetivos y el calendario de las actividades a realizar, así como el presupuesto de ingresos y gastos de las mismas, desglosado y detallado, y la petición económica.

3. La documentación reseñada habrá de ser presentada dentro del plazo que se establezca en la convocatoria y en el lugar que se indique en la misma.

Artículo 11. - Las actividades que se programen deberán tener carácter abierto para todos los miembros de la comunidad universitaria. Asimismo, dichas actividades serán dadas a conocer con antelación y difusión suficiente, en especial entre los estudiantes. En la selección de los proyectos se primará fundamentalmente su interés y proyección social y su originalidad.

En la publicidad de las actividades, se hará constar la colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 12. – La justificación del gasto del importe de las subvenciones deberá adecuarse al proyecto aprobado, y su ejecución se ajustará a los términos exigidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad podrá establecer en las convocatorias el tipo de actividades que se subvencionarán.

Disposición adicional.- La UCLM habilitará, en la medida de sus posibilidades, locales y medios para el desarrollo de las actividades de las asociaciones.

Disposición final.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha.